



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0149 -2025-MDC/A

Carhuamayo, 03 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO, QUIEN SUSCRIBE:

VISTO:

Los Documentos Técnicos Normativos de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, tales como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); la **Resolución de Alcaldía N.° 0148-2025-MDC/A**, mediante la cual se designa al Gerente Municipal; así como la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Tarma al suscriptor para el ejercicio del cargo de Alcalde del Distrito de Carhuamayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 dispone que los gobiernos locales se encuentran sujetos al ordenamiento jurídico nacional y a las normas técnicas de los sistemas administrativos del Estado;

Que, el inciso 70.2 del artículo 70 de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos institucionales; Que, la Ley N.° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y la calidad de los servicios brindados al ciudadano;

Que, la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece los lineamientos generales para promover una administración pública moderna, profesional, eficiente y orientada al servicio de la ciudadanía;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 faculta al Alcalde a delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, los cuales establecen que la administración municipal se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza designado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 consagra el Principio de Legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución y a la ley, dentro de las facultades que les han sido atribuidas;

Que, el numeral 83.3 del artículo 83° de la Ley N.° 27444 establece que la delegación de competencias permite aproximar la administración a los administrados y optimizar la gestión pública;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.° 0148-2025-MDC/A**, se designó al **Lic. Adm. CLAUDIO ANÍBAL CAMPOS CÓRDOVA**, en el cargo de **Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276 – cargo de confianza, conforme al CAP de la entidad;

Que, resulta necesario delegar al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas, a fin de garantizar la eficiencia, continuidad y oportunidad en la gestión municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Abdel Vega
ALCALDE





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **DELEGAR** al **Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, Lic. Adm. CLAUDIO ANÍBAL CAMPOS CÓRDOVA**, designado mediante **Resolución de Alcaldía N.º 0148-2025-MDC/A**, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

1. Ejercer las funciones administrativas conforme al numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones de la entidad.
2. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, pudiendo aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
3. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones extrajudiciales y actas de conciliación extrajudicial ante cualquier autoridad, centro de conciliación o arbitraje, necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, con excepción de aquellos que impliquen disposición o transferencia de bienes municipales en calidad de venta.
4. Ejercer las facultades delegables establecidas en el **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, pudiendo, entre otras:
 - Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones.
 - Resolver recursos de apelación que no sean competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado.
 - Designar y conformar comités de selección.
 - Aprobar expedientes de contratación, bases administrativas y cancelación de procesos de selección.
 - Aprobar adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, suspensiones y resoluciones contractuales.
 - Suscribir contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, adendas y contratos complementarios.
 - Aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión y sus modificaciones.
 - Designar comités de recepción de obras.
5. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, pudiendo interponer demandas, denuncias, apersonarse a procesos judiciales, arbitrales o administrativos, y absolver traslados ante el Poder Judicial, Ministerio Público, OSCE, Tribunal de Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, SUNAT, INDECOPI, SUNARP, Defensoría del Pueblo y demás entidades públicas o privadas.
6. Suscribir contratos laborales bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N.º 276, 728 y 1057 (CAS), así como contratos de locación de servicios, y emitir actos administrativos vinculados a la gestión de personal, conforme a la normativa vigente.
7. Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, disponiendo las medidas correctivas necesarias.
8. Atender los pedidos formulados por organizaciones vecinales, programas sociales y organizaciones ciudadanas.
9. Resolver en última instancia administrativa los recursos de reconsideración y apelación interpuestos por los administrados dentro de los procedimientos administrativos de competencia municipal.
10. Emitir resoluciones en materia laboral y administrativa de su competencia.
11. Aprobar los planes de trabajo de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.
12. Emitir resoluciones de desplazamiento, rotación, encargo, comisión de servicios y demás acciones administrativas de personal.
13. Ejercer las demás facultades administrativas delegables previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.–**DISPONER** que todo procedimiento administrativo a cargo de la Gerencia Municipal deberá culminar con la respectiva Resolución de Gerencia Municipal, bajo responsabilidad funcional, conforme a los plazos y disposiciones establecidas en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

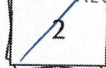
ARTÍCULO TERCERO.–**DISPONER** la notificación y transcripción de la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abdel Vega
ALCALDE



Abog. ABDEL VEGA HUARANGA
ALCALDE



Juventud
EXPERIENCIA
que lidera

